CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente expediente informándole que la apoderada de la parte demandante, presentó escrito solicitando reprogramar la audiencia programada para el día 20 de enero de 2021 a las 9:00a.m., por tener otra audiencia para el mismo día y hora.- Sírvase proveer.
Ginebra, Valle, 18 de enero de 2021

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDOMINIO SAN FELIPE
DEMANDADO: OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO
RADICACION: 763064089001-2019-00482-00

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 008.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Ginebra Valle, dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiunos (2021).

Visto y evidenciada la constancia secretarial, y como quiera que la apoderada de la parte demandante, solicitó aplazamiento de la audiencia de que trata el articulo 392 del C. G. del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373, ibidem, que se había programado para el día 20 de enero de 2021 a las 9:00A.M., por tener otra audiencia programada para el mismo día y hora, por lo que el Despacho accede a dicha petición y se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la misma.

Para ello, se hará uso de la plataforma autorizada por el C. S. de la Judicatura "Lifesize"**,** a la cual, las partes, intervinientes y/o sus apoderados podrán acceder con una cuenta de correo electrónico, que habrán de proporcionar al Despacho, pues por medio de esta se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma.

El acceso a la diligencia puede efectuarse descargando el aplicativo 'Lifesize"'**,** en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el aparato electrónico seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones. Las inquietudes sobre el particular deberán expresarse ante la secretaría del despacho, con la suficiente antelación, a través de los canales de comunicación que se han establecido para el efecto, de modo tal que, oportunamente, pueda brindarse el acompañamiento que garantice su comparecencia a la sesión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: **SEÑALAR** la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 a.m.) del día MIERCOLES DIEZ (10) DE FEBRERO del año 2021, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, concordante con los artículos 372 y 373 de la misma obra procesal, la que se realizara de manera virtual y que se encontraba señalada para el día 20 de enero del presente año, la que fue aplazada por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: PREVENIESE a las partes demandantes y demandadas, para que se presenten con sus respectivos apoderados a la audiencia con el fin de resolver la conciliación, evacuar las pruebas y fallo, para que, en el término de **tres (3) días** siguientes a la notificación de esta providencia, proporcionen a la Secretaría del Despacho, la cuenta de correo electrónico, por medio de la cual se realizará la citación, programación y acceso a la diligencia en comento.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Las firmas de la presente providencia se realizan de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GINEBRA VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por Estado virtual No. **002**, de hoy, **19 DE ENERO DEL 2021** siendo las 7:00 A.M.

_____
LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria